



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3146.

## Artículo de oficio.

(Número 62.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Instrucción pública.—*En la Gaceta de Madrid núm. 23 correspondiente al día 23 del actual se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual que dice así:*

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la comision especial encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista número 9, y desaprobado las que expre-

sa la lista número 10, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adicionales á las ya publicadas.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1853.

—El subsecretario, Antonio Escudero.  
—Sr. gobernador de la provincia de...

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial insertándose á continuacion las listas números 9 y 10 de que se hace mérito en la preinserta real orden. Palma 31 de enero de 1853. — José Manso.*

## LISTA NÚMERO 9.

*Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.*

| TÍTULO DE LA OBRA.   | NOMBRE DEL AUTOR.                               | Precio de cada ejemplar en rústica. |
|--|---|-------------------------------------|
|  |   | Rs. vn.                             |
| Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer: nueva edición adornada con grabados. | Padre Pascual Suarez.                           | 4                                   |
| Himnos en prosa para niños.  | D. Vicente Santiago Masarnau.                   | 1                                   |
| Explicación del sistema decimal ó métrico: segunda edición corregida y aumentada.            | D. José Mariano Vallejo y D. Vicente Cuadruani. | 1                                   |
| Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico legal.                        | D. Antonio Alverá Delgras.                      | 2                                   |
| Compendio del nuevo sistema métrico decimal.   | D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.             | 1                                   |
| Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía: octava edición reformada.           | D. Tomas de Iriarte y D. J. M. de A.            | 10                                  |
| Historia romana contada á los niños.   | D. Manuel Gonzalez Vara.                        | 3                                   |
| Historia griega contada á los niños.   | Idem.   | 3                                   |
| Elementos de historia universal.   | D. Tomas Ortiz.                                 | 8                                   |
| Geografía para los establecimientos de educación: nueva edición ampliada. = 1846.            | D. A. Gonzalez y Ponce.                         | 4                                   |
| Manual geográfico.   | D. José Olanga y Algocin.                       | 5                                   |

## LISTA NÚMERO 10.

*Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.*

| TÍTULO DE LA OBRA.   | NOMBRE DEL AUTOR.                  |
|--|------------------------------------|
| Silabario manual del método eléctrico-práctico de enseñar los primeros rudimentos. | D. Felipe Antonio Macias.          |
| Tratadito de urbanidad para los niños.   | D. Esteban Palucio y Cantalocella. |
| Flores del Paraíso, ó ilustración de la infancia.                                  | D. Robustiano Armiño de Cuesta.    |
| Colección de cuentos morales para niños.   | D. Esteban Palucio y Cantalocella. |
| Primeras nociones de aritmética: segunda edición.                                  | D. P. Payeras.                     |
| La agricultura, puesta á la capacidad de los niños.                                | D. J. M. O.                        |
| Compendio de las artes y ciencias.   | D. Juan Francisco Señeriz.         |
| Meditación sobre la naturaleza.  | D. de A.                           |
| Prontuario de cosas comunes.   | J. M.                              |
| Biblioteca de los niños.   | D. Juan Miró.                      |
| El instructor de los niños.  | D. José Doñenech y Circuns.        |
| Primeras nociones de cronología y de historia.                                     | D. José Segundo Flores.            |

(Número 63.)

Ramos especiales. — Elecciones. —  
*En la Gaceta de Madrid número 24, correspondiente al día 24 del mes de enero último, se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernación con fecha 23 del mismo mes, cuyo tenor es como sigue:*

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud hecha á nombre de varios electores y entre ellos algunos Senadores y personas que han ejercido el cargo de Diputados, en la cual se pide que no se pongan obstáculos al libre ejercicio de la facultad electoral:

Considerando que lo que realmente se pretende en esta solicitud es que quede sin efecto la real orden de 17 del actual:

Considerando que dicha Real orden tiene por objeto recordar el cumplimiento de las leyes vigentes sobre asociaciones no autorizadas, y no opone ningún obstáculo al ejercicio legítimo del derecho electoral, S. M. se ha servido disponer que se esté á lo mandado.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para noticia de todos sus habitantes. Palma 1.º de febrero de 1853. — José Manso.*

Fomento.—Boletín oficial.—Circular.—*El Exmo. Sr. ministro de Fomento en real orden circular de 18 de enero próximo pasado, me dice lo siguiente:*

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de la necesidad de que los diferentes ramos de administración pública dependientes de este ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesión, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del ministerio de Fomento, se ha dignado disponer: 1.º Es obligatoria una suscripción al expresado Boletín, para cada junta de agricultura, juntas y tribunales de comercio, colegios de corredores, inspecciones de minas, escuelas especiales, y en general para toda corporación ó funcionario que disfrute alguna consignación ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean de Estado, provinciales ó municipales. 2.º Los sindicatos de riegos abonarán dos: una para la secretaría y archivo de la corporación, y otra para el tribunal de aguas. 3.º Los gobernadores de las provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sujera su celo, así como también los comisarios regios de agricultura, los presidentes de las citadas juntas, los directores de las sociedades económicas, y los gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripción voluntaria entre todos sus individuos y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisición de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de acción en los importantes ramos confiados á este ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que

son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicación.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debido y puntual cumplimiento. Palma 1.º de febrero de 1853.—José Manso.*

*En la Gaceta del viernes 28 del actual se halla inserta la real orden siguiente:*

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones hechas por varios compradores de bienes procedentes de comunidades religiosas y demas que fueron enagenados por el Estado, cuyos remates se han declarado en quiebra por falta de pago de alguno ó algunos de los plazos vencidos, entregándose las fincas al clero en cumplimiento de la real orden de 7 de julio último, en que solicitan se les admita el pago de los indicados plazos que dejaron de satisfacer por diferentes motivos; y conformándose S. M. con el parecer de esa Dirección y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver que se admita á los compradores de las fincas entregadas al clero por haberse declarado en quiebra los remates, el pago de los plazos que adeuden, siempre que lo verifiquen antes de que tenga efecto la nueva subasta por disposición de los preladados diocesanos, siendo de cuenta de los mismos compradores los gastos que se hubiesen originado; y que los créditos y metálico que se entreguen en pago de los indicados plazos, tengan la aplicación que previene la regla tercera de la referida real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1853.—Llorente.—Sr. director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

*Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que se hallen comprendidos en la preinserta real orden. Palma 3 de febrero de 1853.—José Manso.*

## CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de octubre de 1852.

|                                  | Lib. | suel. | din. |
|----------------------------------|------|-------|------|
| Trigo cuartera. . . . .          | 4    | »     | »    |
| Cebada id. . . . .               | 1    | 16    | »    |
| Centeno id. . . . .              | 1    | 10    | »    |
| Maiz id. . . . .                 | 3    | 12    | »    |
| Garbanzos id. . . . .            | 6    | 12    | »    |
| Arroz, arroba. . . . .           | 1    | 12    | »    |
| Aceite, cuartan . . . . .        | 1    | 8     | »    |
| Vino, cuartin. . . . .           | 1    | 14    | »    |
| Aguardiente idem. . . . .        | 4    | 6     | »    |
| Vaca, libra. . . . .             | »    | 8     | »    |
| Carnero id. . . . .              | »    | 9     | »    |
| Tocino id. . . . .               | »    | 7     | »    |
| Trigo candeal, cuartera. . . . . | 3    | 14    | »    |
| Habas id. . . . .                | 3    | 10    | »    |
| Habichuelas id. . . . .          | 6    | 12    | 6    |
| Guijas id. . . . .               | 3    | 4     | »    |
| Leña, quintal. . . . .           | »    | 6     | »    |
| Carbon id. . . . .               | »    | 5     | 8    |
| Algarrobas id. . . . .           | 1    | 4     | »    |
| Almendron id. . . . .            | 13   | 17    | »    |
| Queso id. . . . .                | 15   | 6     | »    |
| Lana id. . . . .                 | 14   | 5     | »    |

Palma 1.º de noviembre de 1852.—El alcalde, José Antonio Togores.

## CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de junio de 1852.

|                            | Lib. | suel. | din. |
|----------------------------|------|-------|------|
| Trigo, cuartera. . . . .   | 4    | 13    | »    |
| Cebada, id. . . . .        | 2    | 14    | »    |
| Centeno, id. . . . .       | »    | »     | »    |
| Maiz, id. . . . .          | »    | »     | »    |
| Garbanzos, id. . . . .     | 7    | 1     | »    |
| Arroz, arroba. . . . .     | 1    | 11    | 3    |
| Aceite, cuartan . . . . .  | 1    | 9     | »    |
| Vino, cuartin. . . . .     | 1    | 2     | 6    |
| Aguardiente, idem. . . . . | 4    | 13    | »    |
| Vaca, libra. . . . .       | »    | 5     | »    |
| Carnero, idem. . . . .     | »    | 5     | »    |

|                                  |    |    |   |
|----------------------------------|----|----|---|
| Tocino, id. . . . .              | »  | 7  | » |
| Trigo candeal, cuartera. . . . . | 4  | 13 | » |
| Habas, idem . . . . .            | 4  | 1  | » |
| Habichuelas id. . . . .          | 3  | 18 | » |
| Guijas, idem . . . . .           | 4  | 1  | » |
| Leña, quintal. . . . .           | »  | 6  | » |
| Carbon, id. . . . .              | »  | 13 | » |
| Algarrobas, id. . . . .          | »  | »  | » |
| Almendron, id. . . . .           | »  | »  | » |
| Queso, id. . . . .               | 13 | 10 | » |
| Lana, id. . . . .                | 7  | 19 | » |

Mahon 16 de junio de 1852.—El alcalde, Juan Pons y Andreu.

## CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de julio de 1852.

|                                  | Lib. | suel. | din. |
|----------------------------------|------|-------|------|
| Trigo cuartera. . . . .          | 3    | 18    | »    |
| Centeno id. . . . .              | »    | »     | »    |
| Cebada id. . . . .               | 1    | 7     | »    |
| Maiz id. . . . .                 | 3    | »     | »    |
| Garbanzos id. . . . .            | 6    | 12    | »    |
| Arroz, arroba. . . . .           | 1    | 9     | »    |
| Aceite, cuartan . . . . .        | 1    | 5     | »    |
| Vino, cuartin. . . . .           | 1    | 4     | »    |
| Aguardiente, idem. . . . .       | 4    | 16    | »    |
| Vaca, libra. . . . .             | »    | »     | »    |
| Carnero id. . . . .              | »    | 6     | »    |
| Tocino id. . . . .               | »    | 9     | »    |
| Trigo candeal, cuartera. . . . . | »    | »     | »    |
| Habas id. . . . .                | 3    | 6     | »    |
| Habichuelas id. . . . .          | 8    | 2     | »    |
| Guijas id. . . . .               | 4    | 10    | »    |
| Leña, quintal. . . . .           | »    | 3     | »    |
| Carbon id. . . . .               | »    | 12    | »    |
| Algarrobas id. . . . .           | »    | »     | »    |
| Almendron id. . . . .            | »    | »     | »    |
| Queso id. . . . .                | »    | »     | »    |
| Lana id. . . . .                 | »    | »     | »    |

Iviza 2 de agosto de 1852.—El alcalde corregidor, Ignacio de Arabi antes Llobet.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.